

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
44 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Miércoles 6 de Marzo de 2002

No. 45

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 121-2002.....	1489
Acuerdo Presidencial No. 123-2002.....	1490
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Fundación para la Comunicación Social Luciérnaga (La Fundación o Luciérnaga)" .....	1490
Estatuto "POTTER FOR PEACE (Ceramistas por la Paz)" .....	1493
Estatuto "Fundación para el Desarrollo Social de Comunidades (FUDESOC)" .....	1496
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resolución No. 97-2001.....	1499
Resolución No. 101-2001.....	1500
Resolución No. 103-2001.....	1501
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1501
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 2226-2001.....	1515
Resolución No. 2225-2001.....	1516
Resolución No. 2228-2001.....	1516
Resolución No. 2339-2001.....	1516
Resolución No. 2340-2001.....	1517
Resolución No. 2341-2001.....	1517
Resolución No. 2258-2001.....	1518
Resolución No. 212-2001.....	1518
Resolución No. 294-2000.....	1519
Resolución No. 227-2000.....	1519
Resolución No. 271-2000.....	1520

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

Acuerdo Ministerial No. 033-2001.....	1520
Acuerdo Ministerial No. 053-2001.....	1521
Acuerdo Ministerial No. 055-2001.....	1522
Acuerdo Ministerial No. 056-2001.....	1522
Contadores Públicos Autorizados.....	1523

**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales.....	1524
----------------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Reposición de Título Valor.....	1532
Declaratorias de Herederos.....	1532

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA****ACUERDO PRESIDENCIAL NO.121-2002**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y de conformidad al Arto. 2 del Decreto No. 31-97, Reformado por el Decreto No. 15-2000 "Reforma al Decreto Creador del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES)".

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Señor Jaime Morales Carazo, como Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES).

**Arto.2** Nombrar al Señor Mario Arana Sevilla, Delegado del Presidente de la República, para que presida el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES).

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.123-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) en representación del Estado, a los siguientes ciudadanos:

Señor Eduardo Montealegre Rivas, Propietario  
Señora María Lourdes Chamorro Benard, Suplente  
Señor Julio Vega Pasquier, Propietario  
Señor Humberto Corrales, Suplente

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de marzo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

### MINISTERIO DE GOBERNACION

---



---

#### ESTATUTO "FUNDACION PARA LA COMUNICACION SOCIAL LUCIERNAGA (LA FUNDACION O LUCIERNAGA)"

Reg. No. 10609 – M – 332171 – Valor C\$ 720.00

#### CERTIFICACIÓN.

El suscrito Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número DOS MIL CINCUENTA(2050) Del folio Ocho Mil Ochocientos Veinte, al folio Ocho mil Ochocientos Treinta y Uno, Tomo IV, libro sexto, del registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada. FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LUCIERNAGA (LA FUNDACIÓN O LUCIERNAGA). Conforme autorización de Resolución del día Once de Diciembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día Once de Diciembre del año dos mil uno.

Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por la Licenciada Olga María Calderón Marengo, fechados el Veintidós del Mayo del Año Dos Mil uno y Adendum en escritura número veinte (20) de Fecha treinta de Noviembre del Año dos mil uno. Lic. ALBERTO J. FLETES SILVA, Director del departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**APROBACIÓN DEL ESTATUTO:** En este mismo acto los comparecientes resuelven unirse en la Junta Directiva para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LUCIERNAGA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN):** **Artículo 1-** Naturaleza: La Fundación para la comunicación social Luciernaga, es una Persona Jurídica sin fines de Lucro apartidista, de carácter educativo y cultural, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto así como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil y se regirán por lo establecido en la Ley sobre personalidades Jurídicas sin fines de lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, El Estatuto, los reglamentos y resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dice para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.-Denominación:** La fundación se denominará FUNDACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LUCIERNAGA, la que podrá identificarse como LA FUNDACIÓN O LUCIERNAGA.- **Artículo 3- Domicilio:** El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua; Departamento del mismo nombre pudiendo establecer oficinas o subse-des, filiales en cualquier parte del territorio nacional.- **Artículo 4.- Duración:** La Fundación que los otorgantes constituyen por medio de este instrumento, es de naturaleza civil, sin fines de lucro, no gubernamental, apartidista, laica y su duración será de carácter indefinitivo en el tiempo. **CAPITULO II- Fines y Objetivos. Artículo 5.- Objetivos:** La Fundación para la Comunicación Social Luciernaga tiene como objetivos los siguientes: Contribuir desde la sociedad civil, tanto en sus medios audiovisuales y equipos como con las capacidades humanas de sus miembros, en el fortalecimiento de procesos educativos, culturales y productivos que conlleven a la formación integral de jóvenes, niñas, niños y adolescentes y ofrecerles alternativas sanas de recreación; Contribuir en la construcción de la ciudadanía activa en por de la defensa de sus derechos y pleno cumplimiento de sus obligaciones.- Promover la transformación de patrones culturales para reducir la discriminación por razones de edad y de sexo, contribuyendo así las relaciones de equidad entre todos los sectores sociales; Promover el sentimiento de identidad nacional y

cultural.- fomentar una cultura de respeto y protección al medio ambiente.- Fortalecer la labor que realizan instituciones y organizaciones de toda naturaleza que trabajan en proyectos educativos, relativos al desarrollo sostenible, de género y niñez, así como en los campos de la cultura , investigación y otros proyectos sociales, afianzando la dinámica de estas organizaciones aportando las capacidades y experiencias LUCIERNAGA en relación con la comunicación Social; Promover dinámicas de intercambio y reflexión entre proyectos. **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículo 6.- Clases de Miembros.-** En la fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Plenos, 3) Miembros Honorarios, **Artículo 7.- Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Fundación. **Artículo 8. -Miembros Plenos.-**Para ser miembros plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación.- **Artículo 9.-Miembros honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes ubieren prestado servicios meritorios en pro de la fundación. **Artículo 10.- Derechos de los Miembros.-** los miembros plenos de la fundación gozan de los derechos siguientes. 1) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la fundación; 2) Tener acceso a la información sobre asuntos de la fundación.- **Artículo 11.- Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Fundación; 2) Promover y divulgar lazos, principios y objetivos de la Fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- **Artículo 12. Motivos de separación de la Fundación.-** 1) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 2) Por medio renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. **CAPITULO IV,- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.-** El gobierno y administración de la Fundación, estará a cargo de la Junta Directiva, único órgano de Dirección de la Fundación, pudiendo haber además un Director Ejecutivo,

nombrado por la Junta Directiva; y tantas comisiones específicas de trabajo como se consideren necesarias, conforme al reglamento de funcionamiento interno que establezca la Fundación de conformidad a estos Estatutos.- **Artículo 14.-** La Junta Directiva como órgano de Dirección de la Fundación, adoptará las decisiones de la Organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de cargos, aprobación del Plan Anual de trabajo y planes estratégicos de la Fundación Luciérnaga- **Artículo 15.-** La Junta Directiva estará integrada por todos los miembros de la fundación que quedaron indicados. **Artículo 16.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente del mismo, o por un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con ocho días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria, dos horas después de la indicada en la primera citación, y se realizará la reunión con los miembros que asistan. En las reuniones extraordinarias se priorizarán los puntos que motivaron su convocatoria.- **Artículo 17.-** Los votos de los miembros de la Junta Directiva deberán emitirse de forma personal.- **Artículo 18.** Son atribuciones de la Junta Directiva; a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la fundación, a propuestas de al menos uno de sus miembros; b) Decidir sobre la expulsión de miembros de la fundación, a propuesta de al menos uno de sus miembros; c) Conocer de la renuncias de sus miembros, debidamente presentadas, por escrito, o verbalmente de forma pública, en reunión de la Junta Directiva; d) Aprobar el programa de actividades y conocer el balance financiero anual de la fundación, el que aprobarán o improbarán; e) Otorgar la calidad de miembros honorarios de la fundación; f) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a estos estatutos; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y el Reglamento, así como las de las resoluciones tomadas en las reuniones; h) Resolver sobre la adquisición de bienes e inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la fundación; i) Aprobar el balance financiero; j) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; k) Decidir la contratación de auditores externos; l) Todas las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva y las que les son inherentes como máxima autoridad de la fundación.- **Artículo 19.-** La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Responsable de Finanzas; e) Un Fiscal.- **Artículo 20.-** La elección de la Junta Directiva, se efectuará en sesión ordinaria o extraordinaria y los miembros durarán en sus cargos por un período de dos años. **Artículo 21.-** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la fundación con las facultades de Apoderado Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la fundación, de acuerdo a las políticas establecidas por la Junta Directiva; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva; c) Nombrar a quien deba representar a la

fundación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes necesarios para ello; d) Convocar a través del secretario o secretaria a reuniones de la Junta Directiva; e) Todas las demás que la Junta Directiva le asigne. **Artículo 22.-** El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal de este, y tendrá las atribuciones que el le designe. En el caso de separación definitiva del Presidente, el Vicepresidente ocupará el cargo de Presidente.- **Artículo 23.-** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva y el libro de registro de Miembros de la Fundación; b) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; c) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia. **Artículo 24.-** El Tesorero tendrá a su cargo: a) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva; b) Elaborar el balance financiero y presupuesto de la fundación que deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva; c) Organizar el sistema contable de la Fundación en coordinación con el Director Ejecutivo; e) Promover la formación e incremento del patrimonio de la fundación.- **Artículo 25.-** Son funciones del Vocal: a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, en caso que alguno/s de ellos no pudieran ejercer sus funciones; b) Desempeñar las tareas que le sean encomendadas.- **CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 26-** El patrimonio inicial de la fundación está conformado con los aportes voluntarios de las y los otorgantes de esta Escritura de Constitución quienes lo hacen en partes iguales, en un acto de liberalidad siendo este el siguiente: a) Cuotas de un mil quinientos córdobas por cada uno de los otorgantes fundadores, haciendo un total de siete mil quinientos córdobas; b) Los siguientes bienes y equipos: cinco grabadoras reproductoras VHS, un VHS Multisistema, un player superbetamax, un proyector, cinco monitores, y una cámara filmadora digital, valorados todos en setenta mil córdobas (C\$ 70,000.00). El patrimonio indicado, se irá incrementando con los donativos, financiamientos, contribuciones de personas naturales y extranjeras; así como por las cuotas de ingresos de personas que se integran como miembros de la Fundación, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos y por los recursos obtenidos por servicios que preste a la fundación, desde cualquiera de sus componentes y que sean remunerado. El patrimonio total de la fundación suma setenta y siete mil quinientos cordobas netos (C\$ 77, 500.00). **Artículo 27.-** Para el logro de sus objetivos la fundación podrá realizar toda clase de operaciones que tengan relación con estos, de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los presentes estatutos.- **Artículo 28.-** En el caso de que al final del ejercicio económico existiere un balance positivo, el patrimonio de la fundación será distribuido entre una o varias de las instituciones de la sociedad civil, sin fines de lucro afines, que la mayoría de los miembros designará el momento de aprobar la disolución. En caso que no hubiera acuerdo en este sentido se está a lo dispuesto en la ley de

la materia.- **CAPITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo.29.-** La Fundación es de tiempo indefinido y solo podrá disolverse: Por estar en los casos de disolución que establece la Ley Número 147.- **Artículo.30.-** En caso de disolución, el patrimonio de la Fundación será distribuido entre una o varias de las instituciones de la sociedad civil sin fines de lucro, a fines que la mayoría de los miembros designará al momento de aprobar la disolución. En caso que no hubiera acuerdo en este sentido, sé esta a lo dispuesto en la ley de la materia.- **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 31.-** La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros, por motivos de disolución o liquidación o desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por interpretación o aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva o del presente Estatuto. Las desavenencias indicadas serán resueltas a lo interno, según reglamento.- **CAPITULO.- VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo 32.-** Durante los primeros seis meses apartir de la fecha de la presente Escritura Constitutiva, los miembros de la Junta Directiva quedan facultados para aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional, quedando sujetos a posterior ratificación.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto. El valor y objeto de las cláusulas generales, que aseguran la validez de este instrumento; de la especiales que contienen; y de las que envuelven renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de los pertinentes a los trámites gestiones ante los organismos correspondientes, para obtener la personalidad jurídica de la Fundación que han constituido por este instrumento público. Leí íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban ratifican y afirman todos ante mí, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(f) F. ZURITA;(F) M. AROSTEGUI HURTADO; (F) J. ZUNIGA; (F) N. BUSTOS; (F) J. ZUNIGA. M. CALDERON NOTARIA PUBLICA. Paso Ante mi del reverso del folio. número diez, reverso del folio quince, de mi protocolo número seis y a petición del señor Felix Zurita libro este segundo testimonio de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veintidós de Mayo del año dos mil uno. Margine Calderón Marengo, Abogada y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo DOS MIL CINCUENTA (2050), del folio ocho mil ochocientos veinte, al folio ocho mil ochocientos treinta y uno, Tomo IV, Libro Sexto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, once de Diciembre del año dos mil uno. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Licenciada Olga María Calderón Marengo, fechados el veintidós de Mayo del año dos mil uno y Adendum en Escritura Número veinte (20) de fecha treinta de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "POTTER FORPEACE  
(CERAMISTAS POR LA PAZ)**

Reg. No. 10791 – M – 0383668 – Valor C\$ 885.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil diecisiete (2017) del Folio ocho mil doscientos cuatro, al folio ocho mil doscientos treinta y dos, Tomo IV, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“POTTER FORPEACE (CERAMISTAS POR LA PAZ)**. Conforme autorización de Resolución del día siete de Noviembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE CERAMISTAS POR LA PAZ.** (Una Asociación sin fines de lucro). Estos Estatutos contienen las disposiciones para la regulación y administración de los asuntos de la Asociación. Están basados parcialmente en las disposiciones de la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro de Colorado («La Ley»), CRS-7-20-101 et. seq. y el acta de constitución en vigencia a la fecha de su aprobación. Si estos Estatutos contradijeran la Ley, el acta de constitución, como resultado de cambios subsecuentes en la Ley o enmiendas al acta de constitución o de cualquier otra forma, regirán la Ley y el acta constitutiva. Al usar estos Estatutos, se deberá hacer referencia a las disposiciones vigentes de la Ley y del acta de constitución. **ARTICULO PRIMERO: OFICINAS.** 1.1 OFICINAS DEL NEGOCIO. La oficina principal de la Asociación estará situada en 851 (ochocientos cincuenta y uno) Niagara, Denver, Colorado. Esta Asociación podrá tener otras oficinas, dentro o fuera de Colorado, según lo determinara la Junta de Directores o según lo requieran los asuntos de la Asociación, de tiempo en tiempo. 1.2 OFICINA REGISTRADA. La oficina registrada de la Asociación de conformidad con la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro de Colorado, puede estar en Colorado, pero no tiene que ser la Oficina Principal en Colorado y la dirección de la oficina registrada puede ser cambiada por la Junta de Directores. **ARTICULO SEGUNDO: JUNTA DE DIRECTORES;** 2.1 PODERES GENERALES. Los asuntos y negocios de la Asociación serán administrados por su Junta de Directores, salvo disposición en contrario por parte de la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro de Colorado, el Acta de Constitución o estos Estatutos. 2.2. NUMERO, ELECCION, DURACION Y CLASIFICACIÓN. La Junta de Directores tendrá un número no menor de tres ni mayor de once miembros, según lo determine en su oportunidad la Junta de Directores. La Junta inicial estará compuesta de nueve miembros.

Cualquier acción de la Junta para aumentar o disminuir el número de directores constituirá una reforma de estos estatutos, efectuando estos aumentos o disminuciones. La elección de los miembros de la Junta de Directores requerirá el voto afirmativo de la mayoría de la Junta de Directores. La duración en los cargos de la Junta de Directores generalmente será de tres años. En la primera reunión anual de la Junta de Directores, éstos serán clasificados; dividiéndolos en tres clases; cada clase deberá ser casi igual al número, si fuera posible. El término de duración de la primera clase expirará en la primera reunión anual de la Junta después de dicha clasificación. El término de duración de la segunda clase expirará en la segunda reunión anual que fuera convocada y el término de duración de la tercera clase expirará en la tercera reunión anual que fuera convocada. En cada reunión anual después de dicha clasificación, el número de directores igual al número de la clase cuyo término finaliza al momento de la reunión, será electo al cargo hasta que la tercera reunión anual sea realizada. Cada director durará en su cargo hasta que expire su término y hasta que su sucesor haya sido electo y calificado, o hasta su muerte, renuncia o remoción. Generalmente, los directores no desempeñarán más de dos términos consecutivos de tres años, pero si las circunstancias ameritan tiempo adicional, términos adicionales pueden ser desempeñados. 2.3 REUNIONES. Cada primavera se celebrará una reunión anual regular de la Junta de Directores, dentro o fuera del Estado de Colorado, para los propósitos de elegir a los directores y oficiales y para la transacción de los asuntos que fueran presentados antes de la reunión. Generalmente, la reunión anual se celebrará en el local y fecha en que se celebre la conferencia anual del Consejo Nacional de Educadores de Artes de Cerámica. Adicionalmente, reuniones especiales de la Junta de Directores pueden ser convocados por la Presidencia, cualquier director o el coordinador en un lugar y en un tiempo y forma estimado como apropiado, con aviso de los mismos conforme lo estipulado a continuación. Dichas reuniones puede ser conducidas total o parcialmente por conferencias telefónicas, dentro o fuera del Estado de Colorado. 2.5 QUÓRUM Y VOTO. La mayoría de la Junta de Directores constituirá el quórum para la transacción de negocios en cualquier reunión de la Junta. El voto de la mayoría de directores presentes en persona o por teleconferencia en una reunión, será requerido. Si no hubiese el quórum suficiente presente en una reunión, los Directores presentes pueden suspender la sesión, sin mayor aviso, más que anunciar dicha suspensión en la misma reunión, hasta que se tenga el quórum requerido. 2.6 ACCIONES SIN REUNIONES. Cualquier acción requerida o permitida en una reunión de directores o cualquier comité de éstos, puede llevarse a cabo sin una reunión si se tiene el consentimiento por escrito, explicando la medida a tomarse; la cual será firmada por todos los directores o los miembros del comité con derecho a voto con respecto al tema en consideración. Dicho consentimiento puede ser firmado en contraparte, tendrá la misma fuerza y efecto como un voto unánime de los directores o miembros del comité. 2.7 COMPENSACIÓN. Los directores no recibirán compensación por sus servicios como tal, aunque

la Asociación puede reembolsar los gastos razonables incurridos por los directores para asistir a las reuniones de la Junta o cualquier otro gasto aprobado por la Junta de Directores. Los directores no serán descalificados para recibir compensación por servicios rendidos a o por el beneficio de la Asociación, en cualesquier otra capacidad.

**ARTICULO TERCERO. OFICIALES.** 3.1 NUMERO Y CALIFICACION. Los oficiales de la Asociación serán un Presidente, un Vice Presidente, un Coordinador, un Secretario y un Tesorero. La Junta puede elegir o nombrar tantos funcionarios administrativos, asistentes y agentes, como considere necesarios. Una persona puede tener más de un cargo en un mismo tiempo; no obstante, ninguna persona puede simultáneamente ejercer los cargos de Presidente y Secretario. Los oficiales deberán tener por lo menos dieciocho años. No requieren ser directores de la Asociación.

3.2 ELECCION Y PERIODO EN LOS CARGOS. Los oficiales deben ser electos por la Junta de Directores en cada reunión anual regular. Si no se puede llevar a cabo la elección de oficiales en dicha sesión, ésta elección se hará tan pronto como sea conveniente. Nuevos cargos pueden ser creados, llenados o disueltos en cualquier sesión de la Junta, conforme lo descrito en la Sección 3.1 anterior. Cada oficial durará en su cargo hasta que su sucesor sea debidamente electo o hasta su muerte, renuncia o remoción.

3.3. AUTORIDAD Y DEBERES DE LOS OFICIALES. Los oficiales de la Asociación tendrán la autoridad, ejercerán los poderes y ejecutarán los deberes especificados a continuación, y según adicionalmente sean especificados por la Presidencia, la Junta de Directores o por estos estatutos, salvo en el caso en que dicho oficial ejerza los poderes y ejecute los deberes requeridos por la ley.

3.3.1 PRESIDENCIA. El Presidente presidirá la reunión de la Junta de Directores; también presidirá el comité ejecutivo y como un miembro ex-oficio (oficial) de los demás comités y ejecutar todos los demás deberes relacionados con el cargo de Presidente, y según le fuera asignado por la Junta.

3.3.2 VICE PRESIDENCIA. El Vice Presidente colaborará con el Presidente y ejercerá los deberes que le sean asignados por éste o por la Junta de Directores. El Vice Presidente, a solicitud del Presidente o en su ausencia o incapacidad o negación para actuar, ejercerá las funciones de la Presidencia y cuando así lo hiciera, tendrá los mismos poderes de la Presidencia y estará sujeto a las mismas restricciones.

3.3.3. COORDINADOR. El Coordinador estará sujeto a la dirección y supervisión de la Junta de Directores y:

- (i) Administrará los asuntos de la Asociación;
- (ii) Suscribirá los contratos, escrituras y demás instrumentos en nombre y representación de la Asociación;
- (iii) Asistirá y participará en las reuniones de la Junta y los Comités de la Junta;
- (iv) En consulta con la Presidencia, formulará la agenda para las reuniones de la Junta;
- (v) Presentará sus recomendaciones a la Junta, para su consideración;
- (vi) En consulta con el Tesorero, asegurará que los reportes de impuestos y de otra naturaleza sean presentados y
- (vii) Llevará a cabo los demás deberes inherentes a su cargo y que le sean asignados

por la Junta de Directores.

3.3.4 SECRETARIO. El Secretario:

- (i) Asegurará que se realicen las notificaciones de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos, según lo requiera la ley;
- (ii) Llevará las actas de la Junta de Directores y de los Comités de la Junta;
- (iii) Velará por la conservación y custodia de los documentos y del sello de la Asociación;
- (iv) Cuando fuera apropiado, certificará los documentos de la Asociación y
- (v) Llevará a cabo los demás deberes inherentes a su cargo y que le sean asignados por la Presidencia, el Coordinador o la Junta de Directores. Los Secretarios Asistentes, si los hubieran, tendrán los mismos poderes y deberes, sujetos a la supervisión del Secretario, la Presidencia o el Coordinador.

3.3.5 TESORERO. El Tesorero

- (i) Será responsable por el control de los fondos de la Asociación y la custodia de los valores pertenecientes a la Asociación;
- (ii) Recibirá el dinero que le fuera pagado o debido a la Asociación de parte de cualquier fuente; y depositará dicho dinero en nombre de la Asociación en las cuentas bancarias de la Asociación; y
- (iii) Llevará a cabo los demás deberes inherentes a su cargo y que le sean asignados por la Junta. Los Tesoreros Asistentes, si los hubieran, tendrán los mismos poderes y deberes, sujetos a la supervisión del Tesorero, la Presidencia o el Coordinador.

**ARTICULO CUARTO. MISCELÁNEO.** 4.1 CHEQUES, GIROS, ORDENES DE PAGO. Todos los cheques, giros u órdenes de pago de dinero, pagarés, o cualquier otra prueba de deuda emitidos a nombre de la Asociación serán firmados por el Tesorero y/o cualesquier otro oficial (es) o agente(s) de la Asociación, según determine la Junta de Directores.

4.2 LIBROS Y REGISTROS. La Asociación llevará libros y registros correctos de las cuentas y deberá llevar las actas de las resoluciones de la Junta de Directores.

4.3 AÑO FISCAL. El año fiscal de la Asociación comenzará el primer día de enero y terminará el último día de diciembre de cada año.

4.4 SELLO DE LA ASOCIACION. La Junta de Directores puede aprobar un sello para uso de la Asociación; el cual será en forma circular y contendrá el nombre de la organización. Puede estar en la forma del logo de la Asociación, a discreción de la Junta.

4.5 REFORMAS. La Junta de Directores tendrá el poder para reformar, enmendar o revocar estos Estatutos y aprobar nuevos Estatutos.

4.6 INDIVISIBILIDAD. La invalidez de alguna de las disposiciones de estos Estatutos no afectará las demás disposiciones y en tal caso, estos Estatutos prevalecerán, con la omisión de la disposición inválida. Aprobado este quinto día de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Junta de Directores.

CERAMISTAS POR LA PAZ. Por: Phoebe Lawrence.» Siguen razones de autenticaciones que dicen: «Los estatutos de CERAMISTAS POR LA PAZ, adjuntos, son una copia fiel y exacta. CERAMISTAS POR LA PAZ es una asociación sin fines de lucro organizada en el Estado de Colorado. Fechado: diez de octubre del dos mil uno. (f) Barbara Donachy, Coordinador de Estados Unidos de América. Ceramistas por la Paz.» « Estado de Colorado. Condado de Denver. Suscrito ante mi por Bárbara Donachy, Coordinador de Estados Unidos de América de Ceramistas por la Paz, el diez de Octubre del dos mil uno en Denver, Colorado. (f) Firma ilegible. Notario Público. Mi comisión expira el veintidós de Mayo del dos mil cuatro. Sigue

sello de Notario Público, Tammy Baze, del Estado de Colorado.» «Gran Sello del Estado de Colorado. Estado de Colorado. Departamento de Estado. Certificado. Estados Unidos de América. Estado de Colorado. Yo, DONETTA DAVIDSON, Secretario de Estado del Estado de Colorado, por este medio certifico que TAMMY BAZE, cuya firma ha sido puesta en el certificado de autenticación o reconocimiento del instrumento anexo, era al momento de hacer dicha autenticación o reconocimiento, un Notario Público debidamente autorizado, juramentado y comisionado por las Leyes del Estado de Colorado para hacer dicha auténtica. Así mismo certifico que dicho instrumento se ha ejecutado conforme las Leyes del Estado de Colorado y que la firma y sello del Notario Público antes mencionado, ahí adheridos, son a mi juicio, auténticos. La firma del notario ha sido comparado con la firma registrada en mi oficina. En fe de lo cual firmo y sello con el Gran Sello del Estado de Colorado, en la ciudad de Denver, este once día de Octubre del dos mil uno. (f) Donetta Davidson, Secretaria de Estado.» «Consulado de la República de Nicaragua. Número seiscientos ochenta y seis. Yo, Harold Rivas Reyes, Cónsul General de la República de Nicaragua en Washington, D.C. Certifico que la firma del Secretario de Estado del Estado de Colorado, Estados Unidos de América, Donetta Davidson, y el sello que cubren este documento son auténticos, Washington, D.C. a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil uno. (f) Harold Rivas. Harold Rivas Reyes, Cónsul General. Sigue sello de Consulado de Nicaragua en Washington, D.C. y escudo de la República de Nicaragua.» Sigue auténtica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.» **4. «REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE COLORADO.** Enviar por correo a Secretario de Estado. Sección de Asociaciones. Un mil quinientos sesenta (1560) Broadway Suite, doscientos (200). Denver, Colorado, ocho cero dos cero dos (80202). (trescientos tres guión ochocientos noventa y cuatro guión dos mil doscientos cincuenta y uno (303) 898-2251. Fax (trescientos tres) ochocientos noventa y cuatro guión dos mil doscientos cuarenta y dos (303) 894-2242. Deben suministrarse dos copias. Recibido por Secretario de Estado, el diez de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las doce y cincuenta y nueve minutos. El suscrito actuando como fundador de una Asociación Civil sin Fines de Lucro de conformidad con la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro de Colorado, ha firmado la siguiente acta constitutiva de dicha Asociación: Primero: El nombre de la Asociación es «CERAMISTAS POR LA PAZ». Segundo: La dirección de la oficina inicial registrada de la Asociación Civil en Colorado es ochocientos cincuenta y uno (851) Niagara, Denver, Colorado. ocho cero dos dos cero (80220). La dirección debe incluir el número del edificio, el nombre de la calle y el número postal, ciudad o pueblo. Incluir número de apartado postal, si la dirección de correo fuera diferente. El nombre del agente (representante) registrado en dicha dirección es Phoebe Lawrence. Tercero: La Asociación

Civil sin Fines de Lucro tendrá miembros. Cuarto: Las disposiciones concernientes a la distribución de activos al momento de la disolución son: A la fecha de disolución, después de que se hayan pagado todas las obligaciones, el Comité Ejecutivo transferirá los activos restantes a una organización involucrada en trabajo de solidaridad con Centro América, regida por la sección quinientos uno C (tres). Quinto: La Asociación sin Fines de Lucro tendrá tres directores, quienes actuarán como la Junta Directiva inicial. El nombre y dirección de cada director: Ver adjunto. Sexto: El nombre(s) y dirección (es) de cada fundador es Phoebe Lawrence, ochocientos cincuenta y uno (851), Denver, Colorado, ocho cero dos dos cero (80220). Barbara Donachy, dos mil doscientos dieciseis (2216), Race Street, Denver, Colorado, ocho cero dos cero cinco (80205). La firma de cada fundador: Phoebe Lawrence y Barbara Donachy. Directores de CERAMISTAS POR LA PAZ. Junta Directiva actual: Mary Chapman, seiscientos diez (610) Livermore Street, Yellow Springs, Ohio cuatro cinco tres ocho siete (45387). Diana Bohn, seiscientos dieciocho (618) San Luis Road, Berkeley, California, nueve cuatro siete cero cinco (94705). Phoebe Lawrence, ochocientos cincuenta y uno (851) Niagara, Denver, Colorado, ocho cero dos dos cero (80220).» Siguen razones de autenticaciones: «Estado de Colorado. Departamento de Estado. Por este medio certifico que este es una copia fiel y completa del documento registrado en esta oficina bajo el Número nueve siete uno cero uno nueve nueve dos cinco (971019925). Fecha diecinueve de julio del dos mil uno. (f) Donetta Davidson. Secretario de Estado. Por Shannon R. Robll. Sigue sello de Estado de Colorado.» «Auténtica. Convención de La Haya. Cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. Uno. País: Estados Unidos de América. Este documento público ha sido firmado por Donetta Davidson, actuando en su capacidad de Secretario de Estado, Estado de Colorado y lleva el sello del Estado de Colorado. Certificado en Denver, Colorado, este veinticinco día de julio del dos mil uno por Donetta Davidson, Secretario de Estado, Estado de Colorado. Certificación Número cuatro ocho seis nueve cinco (48695). Sello Oficial. Firma: Donetta Davidson.» Siguen auténticas en idioma castellano que a la letra dicen: « El Consulado General de la República de Nicaragua en Houston Certifica que la firma que antecede y dice Donetta Davidson es auténtica y corresponde a la que usaba Donetta Davidson, Nombre Donetta Davidson; Cargo: Secretario de Estado de Colorado, Fecha seis de agosto del dos mil uno. Este Consulado no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento. (f) Ma. Mercedes Beck. Sigue sello del Consulado General de Nicaragua en Houston.» «Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección General Consular. Managua, Nicaragua. Aut. número tres nueve cinco siete nueve (39579). La infrascrita Miriam Fonseca Tablada, Directora General Consular «Certifica que la firma que antecede y dice: «MA. MERCEDES BECK» es auténtica y corresponde a la que a la fecha usa (ba) María Mercedes Beck, Vice Cónsul General de Nicaragua en Houston, Texas, Estados Unidos de América. La Institución y la funcionaria no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Managua, veintisiete de agosto del dos mil uno. (f) Miriam Fonseca. Dra. Miriam Fonseca Tablada. Directora General. Dirección General Consular. Sigue sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.» Son conformes con sus originales con los que han sido cotejados. Continúa exponiendo la Perito Traductora: Que da fe que las traducciones que anteceden son traducciones fieles a su leal saber y entender del idioma inglés al castellano, del Poder General de Representación, Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Estadounidense, «CERAMISTAS POR LA PAZ»; documentos que ha tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, La Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, las cuales envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leído que fue por mí, la Notario, íntegramente todo lo escrito las comparecientes, lo encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ronald Rivera (f) Lucía Flores c.- (f) Ivania G. de Martínez. Así pasó ante mí, del frente del folio número trescientos sesenta y nueve al reverso del folio número trescientos setenta y seis, de mi Protocolo número veintiséis, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor RONALD RIVERA, libro este primer testimonio en ocho hojas de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinticuatro de Octubre del año dos mil uno. Ivania Guzmán de Martínez, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo DOS MIL DIECISIETE (2017), del folio ocho mil doscientos cuatro, al folio ocho mil doscientos treinta dos, Tomo IV, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, ocho de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

### ESTATUTO "FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COMUNIDADES (FUDESOC)"

Reg. No. 10848 – M – 821718 – Valor C\$ 810.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número DOS MIL TREINTA Y SIETE (2037), del folio ocho mil seiscientos cuarenta y uno, al folio ocho mil seiscientos cincuenta y uno, Tomo IV, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se

inscribió la entidad denominada : “**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COMUNIDADES (FUDESOC)**”. Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Noviembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Noviembre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Manuel Salvador Fonseca Corrales, fechados el diecisiete de Noviembre del año dos mil. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES (FUDESOC) CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN).- **Arto.1 Naturaleza.** La Fundación para el Desarrollo de Comunidades (FUDESOC) es un Organismo No Gubernamental, apolítico, sin fines religiosos, de carácter cívico y sin fines de lucro. **Arto.2 Denominación.** La Fundación se denominará Fundación para el Desarrollo Social de Comunidades, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas (FUDESOC). **Arto. 3 Domicilio.** El domicilio legal y sede central de la Fundación será la ciudad de Managua, y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **Arto. 4 Duración.** La duración de la Fundación será de tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto y por las causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS). Arto.5 Fines y Objetivos.** La Fundación tiene como objetivo y fines generales, la promoción de la participación comunitaria para el desarrollo de los municipios, comunidades, comarcas y barrios nicaragüenses, con el fin de que sus habitantes sean constructores de un mejor futuro. Para estos fines, la Fundación realizará actividades de promoción participativa de carácter social, económico y financiero en los municipios, comunidades, comarcas y barrios con los objetivos específicos siguientes: 1) Impulsar el desarrollo humano integral en los municipios, comunidades, comarcas y barrios de Nicaragua; 2) Impulsar el cambio de mentalidad y conducta de las personas hacia una actitud constructiva con visión humanitaria del desarrollo, superando así las conductas destructivas y los enfoques negativos y egoístas; 3) Impulsar la organización comunitaria como medio para la solución de sus problemas, a través de esfuerzos conjuntos y el desarrollo de responsabilidades compartidas; 4) Impulsar la generación de oportunidades de empleo productivo e ingreso para los municipios, comunidades, comarcas y barrios nicaragüenses; 5) Impulsar una nueva cultura empresarial mediante la creación de colectivos avícolas, porcinos, capacitación de talleres de artesanías y carpinterías, cuero y calzado, cooperativa de ahorro y crédito con el auxilio de técnicas y medios apropiados; 6) Impulsar la participación de mujeres jóvenes y de otros grupos en el desarrollo de municipios, comunidades, comarcas y barrios; 7) Promover programas de viviendas, huertos familiares y su tratamiento técnico, comedores

infantiles, bibliotecas públicas para apoyar la educación escolar y acondicionamiento de caminos en zonas rurales sin que esto signifique atribuirse funciones de la comuna respectiva; 8) Ejecutar todas las actividades lícitas necesarias para el fiel cumplimiento de sus objetivos y fines entendiéndose que las descritas anteriormente son a título enunciativo y no limitativo. **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES) Arto.6** Podrán ser miembros de la Fundación, cualquier persona natural o jurídica, sea ésta nicaragüense o extranjera, que acepte los objetivos y propósitos de la misma. Su integración deberá ser aprobada por la Asamblea General de miembros a propuesta de cualquiera de sus miembros. El número de asociados será limitado y para su admisión no se harán distinciones de sexo, edad, raza o religión. Como requisito básico bastará el interés por la promoción, el desarrollo social de los municipios, de las comunidades, comarcas y barrios nicaragüenses dentro de la filosofía del desarrollo humano sostenible. La Fundación reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: Fundadores, Activos y Honorarios. **Arto. 7** 1) Son miembros fundadores, las personas naturales que suscriben el presente Pacto Social; 2) Son miembros activos, aquellos que acepten los términos de estos instrumentos y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva; 3) Son miembros honorarios, los que la Junta Directiva y la Asamblea General deciden incorporar en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los fines y objetivos de la Fundación. **Arto. 8.** Para ser miembro de la Fundación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Fundación; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. **Arto. 9** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados dentro de sus respectivas facultades. **Arto.10** Derecho y deberes de la Fundación. Los miembros de la Fundación tendrán los derechos siguientes: 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 2) Ser electos para los cargos de la Junta Directiva y Áreas Técnicas; 3) Presentar anteproyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Fundación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva. **Arto.11** Los miembros de la Fundación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir y respetar el Estatuto, reglamento, resoluciones y acuerdos que se adopten; 2) Pagar las contribuciones que la Junta General de asociados acuerde; 3) Asistir a las sesiones y demás reuniones que la Junta Directiva y

Asamblea General acordaren; 4) Participar en las actividades de la Fundación en pro del desarrollo humano; 5) Recibir el carné que lo acredite como miembro; 6) Asistir a los eventos organizados por la Fundación o actividades donde sea invitada; 7) Elegir o ser electo para cargo de la Junta Directiva; 8) Ejercer el voto en las sesiones y asambleas de miembros; 9) Gozar de los beneficios derivados de su condición de miembros; 10) Cumplir con diligencias los cargos, tareas y responsabilidades asignadas y asumidas. **Arto. 12** La calidad de miembros de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por renuncia presentada ante la Junta Directiva y aceptada por ésta por mayoría de votos; 2) Por decisión de la Asamblea General; 3) Por Ausencia consecutiva a más de tres sesiones o reunión sin causa justificada ante la Junta Directiva; 4) Por actos contrarios a la Ley y a los fines y objetivos de la Fundación, la cual deberá ser ratificada por la Junta Directiva previa solicitud escrita de por lo menos cinco miembros de la Fundación. La Junta Directiva deberá pronunciarse en el término de quince días a partir de la fecha de la solicitud; 5) Por condena privativa de libertad personal. **CAPITULO IV ( DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN) Arto.13** Los órganos de dirección de la Fundación son: 1) La Asamblea General, y 2) La Junta Directiva. **Arto.14** La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación, estará integrada por todos los miembros fundadores y activos que la componen. La Asamblea General determinará la orientación de las acciones de la Fundación dentro de las regulaciones expresadas en el Estatuto. **Arto.15** Del funcionamiento de la Asamblea General: 1) La Asamblea General se reunirá semestralmente, en sesiones ordinarias; 2) La notificación para la reunión de la Asamblea General se hará por medio de la secretaría con siete días de anticipación, señalando fecha, hora y lugar y agenda de la reunión. Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros fundadores y activos. En caso de no reunirse el quórum, la agenda a tratar será con puntos que no alteren la existencia de la Fundación, se convocará quince días después y se llevará a cabo con los miembros presentes; 3) Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General podrán convocarse a solicitud de cinco socios de la Junta Directiva, las citaciones a la membresía deberán hacerse con anticipación de por lo menos veinticuatro horas; 4) La Asamblea General como máxima autoridad de la Fundación es el órgano facultado para aprobar o reprobar lo actuado por la Junta Directiva. Además podrá solicitar informes de las actividades realizadas por los miembros integrantes de la Junta Directiva. **Arto. 16** La Junta Directiva es el órgano superior de coordinación de las actividades de la Fundación y estará integrada por seis miembros de la siguiente manera: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, y Vocal, cuyo período será de dos años, correspondiendo a la Junta Directiva garantizar el permanente cumplimiento de la finalidad y objetivo y velar por el buen funcionamiento de la Fundación. **Arto. 17** Son funciones de la Junta Directiva: 1) Decidir sobre la política general de desarrollo de la Fundación; 2) Aprobar el plan de actividades anuales; 3) Aprobar recomendaciones relativas al funcionamiento interno de la Fundación; 4) Emitir su opinión

sobre informes técnicos y estados financieros presentados por la dirección técnica administrativa; 5) Aprobar y dar seguimiento al presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de recursos. **Arto. 18** Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: 1) Ser electo por la Asamblea General; 2) Ser persona de prestigio y estar en pleno goce de sus derechos y facultades; 3) Ser nicaragüense de origen y mayor de veinticinco años. **Arto. 19** Del funcionamiento de la Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará una vez al mes. El Secretario citará con una semana de anticipación, incluyendo en la convocatoria la agenda con sus antecedentes técnicos y financieros para facilitar el debate y la toma de decisiones aceptada por la Junta Directiva. El quórum será la mitad más uno de sus miembros. De no haber quórum se citará por segunda vez con tres días de anticipación y habrá quórum con los que asistan, las resoluciones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes. La Junta Directiva llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de lo discutido y resuelto en cada sesión. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. **Arto. 20** Areas Técnicas: para el desarrollo del plan de actividades de la organización, se formarán diversas áreas que serán determinadas por la Asamblea General, la cual podrá delegar esta función la Junta Directiva. Habrá por lo menos un área de promoción comunitaria, administración y producción. **CAPITULO V.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL)** **Arto. 21** Funciones del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública o persona natural o jurídica o entidad; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar las organizaciones de la Fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Fundación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva,

según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 22** Funciones del Vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere el Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto. 23** Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobada por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de asociados; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 24** Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando éstas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. **Arto. 25** Funciones del Vocal: 1) Cumplir con las tareas que le asignare la Asamblea General o la Junta Directiva. **Arto. 26** Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan con los fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación, así como los gastos operativos; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y

materiales de la Fundación; 5) Supervisar que se le de cumplimiento al Estatuto de la Fundación; 6) Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la Fundación, mismas que él deberá verificar; 7) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con el Estatuto de la Fundación; 9) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Fundación. **CAPITULO VI (PATRIMONIO).** **Arto. 27** 1) El patrimonio de la Fundación será de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$20,000.00), aportados voluntariamente por partes iguales de todos sus miembros en concepto de donación; 2) Otros aportes de sus miembros; 3) Donaciones del Estado u organismos internacionales; 4) Donaciones de otras Fundaciones, universidades, organizaciones internacionales o nacionales sean éstas públicas o privadas; 5) Aportes de entidades públicas, gremiales o privadas nacionales; 6) Los excedentes que ocasionalmente pueda generar sus actividades sin que ello signifique que se pierda el carácter de no lucrativo. **CAPITULO VII (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)** **Arto. 28** La disolución y liquidación de la Fundación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión de las dos terceras partes del total de los miembros activos, por haberse extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida; en tal sentido se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a las reglas siguientes: 1) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos; y 3) Practicando una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley. **CAPITULO VIII (DISPOSICIONES TRANSITORIAS)** **Arto. 29** Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Fundación denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COMUNIDADES (FUDESOC), la fecha de otorgamiento de la presente escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes a la Señora LILLIAM DEL SOCORRO DUARTE MALTEZ, Presidente de la Fundación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personería jurídica de la misma. **CAPITULO IX.- (DISPOSICIONES GENERALES)** **Arto. 30** La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. **Arto. 31** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas

que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Arto. 32 La Asamblea General de miembros en reunión convocada por la Junta Directiva y mediante votación de dos terceras partes de sus miembros, podrá reformar total o parcialmente este Estatuto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) S. Fonseca, Notario.- Paso ante mí: Del reverso del folio número sesenta y siete al reverso del folio número sesenta y ocho, al frente del folio número sesenta y nueve y reverso del mismo, al frente del folio número setenta y uno y reverso del mismo, al frente del folio número setenta y dos y reverso del mismo, de mi protocolo número doce que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora, LILLIAM DEL SOCORRO DUARTE MALTEZ, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día viernes diecisiete del mes de Noviembre del año dos mil. Manuel Salvador Fonseca, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo DOS MIL TREINTA Y SIETE (2037), del folio ocho mil seiscientos cuarenta y uno, al folio ocho mil seiscientos cincuenta y uno, Tomo IV, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar con los que aparecen autenticados por el Lic. Manuel Salvador Fonseca Corrales, fechados el diecisiete de Noviembre del año dos mil. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 10470 - M. 344044 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 97-2001**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Sr. Eloy León Dobles, de la razón social “**AMTRA MUDANZAS Y ALMACENAJES (NICARAGUA), S.A.**”, a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la “**AMTRA MUDANZAS Y ALMACENAJES (NICARAGUA), S.A.**”, para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá areditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- César Suazo Robleto, Secretario General.

Reg. No. 10597 - M. 332877 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION No. 101-2001**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Sr. Juan Ignacio Castillo, Gerente Administrativo de “**F. ALF. PELLAS, S.A.**”, para que se le habilite como extensión de Depósito Público, Sala de Exhibición y Predios ubicados en la nueva Sucursal Pellas Plaza España.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

**PORTANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa “**F. ALF. PELLAS, S.A.**”, para que se habilite una extensión del Depósito Público, Sala de Exhibición y Predios ubicados en la nueva Sucursal Pellas Plaza España.

**SEGUNDO:** La empresa “**F. ALF. PELLAS, S.A.**”, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el

importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

**TERCERO:** La empresa “**F. ALF. PELLAS, S.A.**”, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenen y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

**CUARTO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Pública mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Depósito Público, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**SEXTO:** Comuníquese y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.  
Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil uno.- César Suazo Robleto, Secretario General.

Reg. No. 10469 - M. 539035 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCION No. 103-2001**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha 4 de Diciembre del corriente año, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No.422-306-INTUR-2001.

**II**

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 “Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua” y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ratifica la Resolución No. 422-306-INTUR-2001, por la cual previa confirmación de este Ministerio se amplía a la Señora “**MARIA TERESA ALTAMIRANO CASTILLO**”, el plazo original para la finalización de la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del “**HOTEL EL CAFÉ**”, siendo éste plazo hasta por el término de veinticuatro meses, efectivos a partir del 1 de Diciembre del año en curso.

**SEGUNDO:** Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio, y publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-  
Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil uno.- César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 671 – M – 0361124 – Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A.**, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**FRI...I...ITA**

Clase (32)

Presentada : 4 de Marzo del año un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-000879. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 672 – M – 0361126 – Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### ELECCIÓN SALUDABLE

Clase (29)

Presentada : 19 de Abril del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-001442. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 673 – M – 0361127 – Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### CLEMENTE JACQUES

Clase (32)

Presentada : 5 de Agosto del año un mil novecientos noventa y dos. Exp. No. 1992-002029. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 674 – M – 343020 – Valor C\$ 720.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (1)

Presentada : 25 de Mayo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001805. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 675 – M – 343068 – Valor C\$ 720.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (5)

Presentada : 25 de Mayo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001806. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 676 – M – 0361130 – Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### MAX.ACTIVE

Clase (21)

Presentada : 13 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004149. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 677 – M – 343026 – Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### LIMPA-MAX

Clase (5)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003988. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 678 – M – 0361136 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**BELZ**

Clase (21)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003985. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 679 – M – 0361137 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BELZ**

Clase (16)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003986. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 680 – M – 0361138 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LIMPA-MAX**

Clase (3)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003987. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 681 – M – 0361140 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABEMAS C.S.U**

Clase (5)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003989. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 682 – M – 0361141 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABEMAS C.S.U**

Clase (29)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003990. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 683 – M – 0361132 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

**QUICK CARD**

Clase (36)

Presentada : 2 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004056. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 684 – M – 0361142 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABEMAS C.S.U**

Clase (30)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003991. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 685 – M – 0361143 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABEMAS C.S.U**

Clase (32)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003993. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 686 – M – 0361144 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABEMAS C.S.U**

Clase (31)

Presentada : 30 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003992. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 687 – M – 343023 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 3 de Marzo del año Un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-000683. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 688 – M – 0361133 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A, de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda :

**LA PASIÓN POR EL CHOCOLATE**

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA NESTLE ETIQUETA CLASE 30 INTERNACIONAL, No. 39,522 C.C

Presentada : 13 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004147. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 689 – M – 343022 – Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso INSTITUTO FARMACOBIOLOGICO LAESCI, S.P.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (5)

Presentada : 7 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004089. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 690 – M – 0361131 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICAL, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**POLIORIX**

Clase (5)

Presentada : 2 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004054. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 691 – M – 0361134 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**GOLDERMA**

Clase (3)

Presentada : 13 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004148. Managua, 11 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 692 – M – 0361135 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**OSMEN D-3**

Clase (5)

Presentada : 16 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004240. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 693 – M – 0361128 – Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Señal de Propaganda :

**EL GRAN SABOR QUE HACE CRECER SUS COMIDAS**

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ESPECIALMENTE MAYONESAS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA NATURA`S EN CLASE 30 INT. REG. No. 24,768 C.C

Presentada : 29 de Julio del año Un mil novecientos noventa y ocho. Exp. No. 1998-002803. Managua, 12 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 362 – M – 03845656 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**FENALEX - D**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003756. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 363 – M – 845740 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PROT**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003760. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 364 – M – 845739 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**NICOXIB**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003759. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 365 – M – 845738 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**FOLINAST**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003758. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 366 – M – 845741 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **XOMINAX**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003761. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 367 – M – 845737 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **CYDATO**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003755. Managua, 4 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 368 – M – 845736 – Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **FEXIDINE-D**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003757. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 694 – M – 0361145 – Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CEBIOLON**

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003935. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 695 – M – 0361125 – Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **VASOBION**

Clase (5)

Presentada : 14 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004209. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 696 – M – 343063 – Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 16 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004247. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 697 – M – 3430622 – Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 16 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004246. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 698 – M – 343021 – Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 16 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004243. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 699 – M – 343064 – Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 16 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004244. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 700 – M – 343065 – Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (30)

Presentada : 16 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004245. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 486 – M – 821568 – Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### PLAKETIL

Clase (5)

Presentada : 31 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003999. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 487 – M – 821567 – Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### MUPIRAL

Clase (5)

Presentada : 31 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003998. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 488 – M – 821566 – Valor C\$ 90.00

Marlene Robleto Urbina, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**CLAPENIL**

Clase (5)

Presentada : 31 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003997. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 563 – M – 352804 – Valor C\$ 90.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PROTIENT**

Clase (5)

Presentada : 17 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003356. Managua, 3 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 564 – M – 352873 – Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALIMENTOS KERN DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (29)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003131. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 565 – M – 352807 – Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALIMENTOS KERN DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003129. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 566 – M – 40782 – Valor C\$ 90.00

Modesto E. Barrios, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**QWIK CABLE**

Clase (10)

Presentada : 11 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003327. Managua, 8 de Enero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 567 – M – 352872 – Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALIMENTOS KERN DE GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUS DERIVADOS.

Presentada : 23 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003132. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 568 – M – 352801 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PROTIENT ACTIF PUR**

Clase (5)

Presentada : 11 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003332. Managua, 4 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 569 – M – 352803 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PROTIENT ACTIF PUR**

Clase (3)

Presentada : 17 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003355. Managua, 3 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 570 – M – 352800 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**PROTIENT**

Clase (3)

Presentada : 11 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003331. Managua, 5 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 571 – M – 352802 – Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**CAPROFYL**

Clase (10)

Presentada : 11 de Septiembre del año 2001. Exp. No. 2001-003330. Managua, 4 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 780 – M – 0363812 – Valor C\$ 720.00

Ivette Alemán Delgado, Apoderado Especial de JOHN BECKER FRANCO, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio :

Clase (25)

Presentada : 5 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002036. Managua, 23 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 781 – M – 0363811 – Valor C\$ 720.00

Ivette Alemán Delgado, Apoderado Especial de SR. JOHN BECKER FRANCO, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio :

Clase (25)

Presentada : 5 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002038. Managua, 18 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 782 – M – 0363808 – Valor C\$ 720.00

Ivette Alemán Delgado, Apoderado Especial de SR. JOHN BECKER FRANCO, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio :

Reg. No. 745 – M – 608030 – Valor C\$ 720.00

José Bárcenas Levy, Representante Legal de INDUSTRIAS DON JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Clase (25)

Presentada : 5 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002037. Managua, 18 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 783 – M – 0363815 – Valor C\$ 720.00

Ivette Alemán Delgado, Apoderado Especial de SR. JOHN BECKER FRANCO, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Comercio :

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL Y SUCURSALES, PARA SER UTILIZADOS EN SU PROPAGANDA, EN LOS ROTULOS, EN LOS SERVICIOS QUE BRINDE, EN PAPELERÍA Y DEMAS.

Presentada : 27 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003159. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 885 – M – 029195 – Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado Especial de LYDIA LUDIC NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Clase (25)

Presentada : 5 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002039. Managua, 18 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 744 – M – 608029 – Valor C\$ 720.00

José Bárcenas Levy, Representante Legal de INDUSTRIAS DON JOSE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MAQUINAS DE JUEGOS DE AZAHAR O TRAGAMONEDAS EN CENTROS DE ENTRETENIMIENTO Y TURISMO, MANEJO E INVERSIONES EN CASINOS DONDE HAYA JUEGO DE CARTAS Y RULETAS DE APUESTAS.

Presentada : 20 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002247. Managua, 7 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 786 – M – 0273578 – Valor C\$ 90.00

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL Y SUCURSALES, PARA SER UTILIZADOS EN SU PROPAGANDA, EN LOS ROTULOS, EN LOS SERVICIOS QUE BRINDE, EN PAPELERÍA Y DEMAS.

Presentada : 27 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003158. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de PROTEIN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**APOFLOX**

Clase (5)

Presentada : 8 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003705. Managua, 11 de Enero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 788 – M – 0373338 – Valor C\$ 90.00

Mirtha Silva de Morales, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

### **POLLOS ROSTI FRIT**

Para proteger : SERA UTILIZADO PARA IDENTIFICAR COMERCIALMENTE EL NOMBRE DE LA ROSTICERÍA EN MENCION.

Presentada : 17 de Octubre del año 2001. Exp. No. 2001-003829. Managua, 5 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 908 – M – 0407515 – Valor C\$ 720.00

Carlos Briceño Lovo, Presidente de BRICEÑO MONTEALEGRE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :

Clase (41)

Presentada : 6 de Junio del año 2001. Exp. No. 2001-002044. Managua, 11 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 835 – M – 0306154 – Valor C\$ 720.00

Sonsire Milldre Reyes Méndez, Representante Legal de IAGUEI, DIVISIÓN VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger: UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENUDEO DE PRODUCTOS DE PROTECCIÓN PARA HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Presentada : 29 de Agosto del año 2001. Exp. No. 2001-003192. Managua, 8 de Enero del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 440 – M – 800686 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado Especial de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Clase (10)

Presentada : 13 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004155. Managua, 7 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 349 – M – 0417263 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltránd Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **COMIENZOS**

Clase (16)

Presentada : 16 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004235. Managua, 19 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 350 – M – 0417262 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltránd Blandón, Apoderado de MERCK KGAA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **MEDIFLOR**

Clase (5)

Presentada : 16 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004236. Managua, 19 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 351 – M – 0417260 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltránd Blandón, Apoderado de HBN SHOE, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **INSOLIA**

Clase (25)

Presentada : 16 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004237. Managua, 19 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 352 – M – 0417264 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltránd Blandón, Apoderado de MERCK KGAA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### **MEDIFLOR**

Clase (3)

Presentada : 16 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004238. Managua, 20 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 353 – M – 0417261 – Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltránd Blandón, Apoderado de GENERAL RE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

### **THE PEOPLE BEHIND THE PROMISE**

Clase (36)

Presentada : 15 de Noviembre del año 2001. Exp. No. 2001-004225. Managua, 18 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 378 – M – 0417259 – Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de CRÉDITO PARA COMPRAS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

Para proteger : LAS OPERACIONES A QUE DESTINARA SU CAPITAL SOCIAL Y SUS RECURSOS SERA EL COMERCIO EN GENERAL, ESPECIALMENTE LA COMPRAVENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS Y PARA ELLO PODRA ADQUIRIRLO EN EL MERCADO LOCAL O IMPORTANDOLOS, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMISION, CESION, MANDATO, CONSIGNACIÓN, FRACCIONAMIENTO, ENVASE Y DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACION DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS O SEMI-ELABORADOS, SUBPRODUCTOS, MERCANCIAS, HERRAMIENTAS, MAQUINAS DE TODO TIPO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. Y OFRECER TODA CLASE DE SERVICIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y PARA LOGRAR SUS FINES ESTA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES COMERCIALES, RELACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO, Y TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES PARA LA SATISFACCIÓN DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRA DESTINAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE EN ALGUNA FORMA CONTRIBUYAN AL LOGRO DE SU FINALIDAD, ASIMISMO PODRA DESTINAR FINANCIAMIENTO A INVERSIONES DE CUALQUIER GENERO QUE EN ALGUNA FORMA PROMUEVAN O FACILITEN EL DESARROLLO DE SU EMPRESA; PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, TOMAR DINERO A MUTUO PARA EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE SU EMPRESA, OTORGANDO LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE FUERAN NECESARIAS, PARTICIPAR EN ASOCIACIONES DE TODA CLASE; TOMAR A SU CARGO, EN SU OPORTUNIDAD, LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS. ASIMISMO PODRA : A) ADQUIRIR ACCIONES DE CUALQUIER CLASE, BONOS, DEBENTURES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRO TIPO DE TITULOS VALORES EMITIDOS POR EMPRESAS O SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ESTAS SEAN, EFECTUAR INVERSIONES EN LAS MISMAS Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE TALES SOCIEDADES MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EN ELLAS; B) ADQUIRIR PRESTAMOS CON CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS SIN ELLAS A FAVOR DE LAS SOCIEDADES REFERIDAS EN EL ACÁPITE

ANTERIOR ASI COMO TOMAR Y OTORGAR DINERO A PRESTAMO DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, PARA CUALESQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON TODO TIPO DE GARANTÍA; C) EMITIR OBLIGACIONES EN CUALQUIER FORMA; Y EN FIN, EFECTUAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA QUE EN ALGUNA MANERA SE RELACIONAN CON SU OBJETO O FUERAN CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE SU FINALIDAD, PUES LA ENUMERACIÓN ANTES HECHA NO ES LIMITATIVA SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA.

Presentada : 24 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001320. Managua, 19 de Diciembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 434 – M – 811082 – Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PORTA HOTELS & RESORTS CORPORATION., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**PORTA**

Clase (42)

Presentada : 19 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003391. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 435 – M – 811089 – Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PORTA HOTELS & RESORTS CORPORATION., de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda :

**PORTA**

Para proteger : SERVICIOS DE HOTELERIA, BAR, RESTAURANTE Y CAFETERIA PRESTADOS POR MI REPRESENTADA.

Presentada : 19 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003392. Managua, 21 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 436 – M – 811090 – Valor C\$ 90.00  
Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PORTA HOTELS & RESORTS CORPORATION., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

**PORTA**

Para proteger : EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE DEDICAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA, BAR, RESTAURANTE Y CAFETERIA.

Presentada : 19 de Septiembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003393. Managua, 21 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 437 – M – 811085 – Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PARMALAT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIX**

Clase (32)

Presentada : 24 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003882. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 438 – M – 811083 – Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de PARMALAT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

**PRIX**

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE JUGOS, REFRESCOS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Presentada : 24 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003881. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 425 – M – 845647 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca

de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003909. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 426 – M – 845748 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003907. Managua, 7 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 427 – M – 845648 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003906. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 428 – M – 845649 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003908. Managua, 10 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 429 – M – 845652 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003905. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---

Reg. No. 430 – M – 845655 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NATURALES.

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003902. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 431 – M – 845654 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003904. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 432 – M – 845653 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003903. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 433 – M – 845650 – Valor C\$ 720.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado Especial de UNIPHARM, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada : 26 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003910. Managua, 6 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 747 – M – 823982 – Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OSPARTAN**

Clase (5)

Presentada : 11 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003762. Managua, 30 de Noviembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 124 – M – 800679 – Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salmán, Representante Legal de DANFOSS A/S., de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (12)

Presentada : 15 de Noviembre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-004219. Managua, 20 de Diciembre del año dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

---



---

**MINISTERIO DEL TRABAJO**


---



---

**RESOLUCION No. 2226-2001****CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 156 se encuentra la Resolución No. 2226-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2226-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Febrero del año dos mil uno, a la una de la tarde. Con fecha doce de Febrero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BRASILES, R.L.,** Constituida en la Comunidad de Mirafior, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las ocho de la mañana del día quince de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 24 asociados, 18 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,400.00 (Dos mil

cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BRASILES, R.L.**) Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Jairo Rodríguez Pérez; Vicepresidente, Juan Rivera Zelaya; Secretario, Máximo Pérez Gómez; Tesorero, Yolanda Fuentes Moreno; 1er. Vocal, Andrés Rodríguez Rodríguez; 2do. Vocal, Lorenzo Fuentes Molina; 3er. Vocal Antonio Pérez Ruiz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2225-2001

##### CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 156 se encuentra la Resolución No. 2225-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2225-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Febrero del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha doce de Febrero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CIPRES, R.L.**, Constituida en la Comunidad de Mirafior, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana, del día doce de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 21 asociados, 13 hombres y 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000.00 (Veintiún mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,100.00 (Dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CIPRES, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Byron Villareyna Flores; Vicepresidente, Juan Santiago Velásquez; Secretario Eddy José Pérez Flores; Tesorero Auxiliadora Rodríguez; Vocal,

Jairo Ramón Pérez Flores. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2228-2001

##### CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 157 se encuentra la Resolución No. 2228-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2228-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de Febrero del año dos mil uno, a las dos de la tarde. Con fecha doce de Febrero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NARANJA DE FATIMA, R.L.** Constituida en la Comunidad de Mirafior Moropotente, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día doce de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 23 asociados, 12 hombres, 11 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 23,000.00 (Veintitrés mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,300.00 (Dos mil trescientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NARANJA DE FATIMA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Santos Talavera Moreno; Vicepresidente, Francisca del C. Rodríguez Ubeda; Secretario, José David Altamirano Rodríguez; Tesorero, Harvy Rivera Zamora; Vocal, Santos Vidal Cruz Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2339-2001

**CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2339-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2339-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha quince de Octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JOSE RAMON GALEANO VARGAS, R.L.** Constituida en la Comunidad de Miraflor, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día trece de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 22 Asociados, 16 hombres y 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 22,000.00 (Veintidós mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,200.00 (Dos mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento e la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JOSE RAMON GALEANO VARGAS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Bayardo Galeano Sevilla; Vicepresidente, Rosa Argentina Galeano Vargas; Secretario, José Roberto Moreno Galeano; Tesorero (a) Ivania Briones Arce; Vocal, Milán Zeledón Rivera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Ministerio del Trabajo.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION No. 2340-2001****CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2340-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2340-2001,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua,

dieciséis de Octubre del año dos mil uno, a las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha quince de Octubre del año dos mil uno. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA FE ESTELIANA, R.L.,** Constituida en la Comunidad de Miraflor, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día dieciséis de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 24 Asociados, con 13 hombres 11 mujeres, un capital suscrito de C\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil córdobas netos), y pagado de 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA FE ESTELIANA, R.L.,** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Eleuterio Talavera Talavera; Vicepresidente, Vida Talavera Talavera; Secretaria; Elder Gutiérrez Talavera; Tesorero (a), Ruth Margini Bustamante Talavera; Vocal, David Gutiérrez Talavera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Ministerio del Trabajo. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCION No. 2341-2001****CERTIFICACION**

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 171, se encuentra la Resolución No. 2341-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2341-2001,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno, a las diez y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha quince de Octubre del año dos mil uno. Presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, ENNAR TALAVERA, R.L.,** Constituida en la Comunidad de Miraflor, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día dieciséis de Enero del año dos mil uno. Se inicia con 21 Asociados, con 10 hombres 11 mujeres, un capital suscrito de C\$ 21,000.00 (Veintiun mil córdobas netos), y pagado de 2,100.00 (Dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y

71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ENNAR TALAVERA, R.L.**, Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Ulises Talavera; Vicepresidente, Margarito Talavera; Secretario, Erick Talavera Moreno; Tesorero (a), Gloria Elena Rugama; Vocal, Noel Talavera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Ministerio del Trabajo. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

### RESOLUCION No. 2258-2001

#### CERTIFICACION

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 160, se encuentra la Resolución No. 2258-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2258-2001**, del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil uno, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiséis de Marzo del año dos mil uno. Presentó solicitud de inscripción **LA CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE MIRAFLOR, R.L. (CECOOPMI, R.L.)**, Constituida en el Municipio y Departamento de Estelí, a las diez de la mañana, del día veinte de Febrero del año dos mil uno. Se inicia con seis cooperativas, con un capital suscrito de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y pagado de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Se unen las Cooperativas: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CIPRES, R.L.**, RESOLUCIÓN No. 2225-01, **COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES LOS BRASILES, R.L.** RESOLUCIÓN No. 2226-01; **COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN GALEANO, R.L.** RESOLUCIÓN No. 2227-01; **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTIAGO RUIZ, RESOLUCIÓN No. 2229-01;** **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NARANJA DE FATIMA, R.L.**, RESOLUCIÓN No. 2228-01; **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA FORTUNA, R.L.** RESOLUCIÓN No. 2224-01. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:**

Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE MIRAFLOR R.L. (CECOOPMI, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Alcibíades Enrique Rugama, Presidente; Germán Ramírez Gutiérrez, Vicepresidente; Harvy Rivera Zamora, Secretario; Bayardo José Blandón Gutiérrez, Tesorero; Jairo Rodríguez, Vocal.. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil uno. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### CERTIFICACION

### RESOLUCION No. 212-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio No. 202, se encuentra la **Resolución No. 212-2000**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veinticinco de Abril del año dos mil, diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de Abril del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA CARMEN HERNANDEZ, R.L.** Constituida en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 11 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$3,300.00 (tres mil trescientos córdobas netos), y un capital de C\$3,300.00 (tres mil trescientos córdobas netos), se unen las Cooperativas: **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS No. 1, R.L.**, RESOLUCION No. 740-98; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE MARIA RAMOS, R.L.**, RESOLUCION No. 737-98; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LEONEL VALDIVIA, R.L.**, RESOLUCION No. 723-97; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MARIA CASTIL BLANCO, R.L.**, RESOLUCION No. 586-97; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EL TAMARINDO, R.L.**, RESOLUCION No. 738-98; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION NUEVA ESPERANZA, R.L.**, RESOLUCION No. 590-97; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES PRODUCTORAS No. 2, R.L.**, RESOLUCION No. 722-97; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA ESPERANZA DEL FUTURO, R.L.**, RESOLUCION No. 725-97; **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION**

**MUJERES EL PORVENIR, R.L., RESOLUCION No. 720-97; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA UNION, R.L., RESOLUCION No. 719-97; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LUISA AMANDA ESPINOZA, R.L., RESOLUCION No. 587-97.** Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38 inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA CARMEN HERNANDEZ, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Jacinta Polanco Castillo, Presidente; Leticia Manzanaranes Lanzas, Vicepresidente; Ana Flores, Secretaria; Hortencia Ramos, Tesorero; Ana Julia Palacio, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### CERTIFICACION

##### RESOLUCION No. 294-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.- **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio No. 222, se encuentra la **Resolución No. 294-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veintiuno de Noviembre del año dos mil, a las diez de la mañana. Con fecha veinte de Noviembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS UNIDAS VENCEREMOS, R.L.** Constituida en la localidad de Nandaime, Municipio de Granada, Departamento de Granada, a las cuatro de la tarde del día veinte de Septiembre del año dos mil, se inicia con 5 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos). Se unen las Cooperativas: **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO, FUERZA Y ESPERANZA, R.L., RESOLUCION No. 249-00; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LUISA AMANDA ESPINOZA, R.L., RESOLUCION No. 802-98; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS BLANCA ARAUZ, R.L., RESOLUCION No. 731-98; COOPERATIVA**

**AGROPECUARIA DE SERVICIO MARIA CASTIL BLANCO, R.L., RESOLUCION No. 804-98; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION NORA ASTORGA, R.L., RESOLUCION No. 732-98.** Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38 inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS UNIDAS VENCEREMOS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: María Lourdes Obando, Presidente; Rosa Modesta Baltodano, Vicepresidente; Mayela Cortez Obando, Secretario; Esmelda Chávez B., Tesorero; Silvia del Socorro Guido, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintiuno días del mes de Noviembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

#### CERTIFICACION

##### RESOLUCION No. 227-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio No. 205, se encuentra la **Resolución No. 227-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, siete de Junio del año dos mil, nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Junio del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA LAS BRUMAS, R.L.** Constituida en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las cuatro y cuarenticinco minutos de la tarde del día dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 5 Cooperativas, con un capital suscrito C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado C\$1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos), se unen las Cooperativas **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO MARIA OROZCORIVERA, R.L., RESOLUCION No. 11-95; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS ENRIQUE MORENO MORENO, R.L., RESOLUCION No. 794-98; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO LOIS REY, R.L., RESOLUCION No. 461-96; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS CARMEN SANCHEZ, R.L., RESOLUCION No. 724-97; COOPERATIVA**

**AGROPECUARIA DE PRODUCCION FLOR DE PINO, R.L., RESOLUCION No. 736-98.** Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38 inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION AGRICOLA LAS BRUMAS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Haydée Rodríguez Cerros, Presidente; Teresa Flores Centeno, Vicepresidente; Vidal Marín Sevilla, Secretario; Juana María Blandón, Tesorero; Antonia Centeno Centeno, Vocal.- Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los siete días del mes de Junio del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

### CERTIFICACION

#### RESOLUCION No. 271-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio No. 216, se encuentra la **Resolución No. 271-2000.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veintinueve de Septiembre del año dos mil, a las once de la mañana. Con fecha ocho de Septiembre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS LA UNIDAD, R.L.** Constituida en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya Central, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Mayo del año dos mil, se inicia con 5 Cooperativas, con un capital suscrito de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos) y capital pagado de C\$1,000.00 (un mil córdobas netos), se unen las Cooperativas: **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LAS MARAVILLAS, R.L., RESOLUCION No. 216-00; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS FLOR DEL CAMPO, R.L., RESOLUCION No. 217-00; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL PARAISO, R.L., RESOLUCION No. 713-97; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EL PORVENIR, R.L., RESOLUCION No. 712-97; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LOS PINITOS, R.L., RESOLUCION No. 803-98.** Este Este

Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 8, 9, 37 y 38 inciso 1) de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS LA UNIDAD, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Modesta González Amador, Presidente; Karla Rugama León, Vicepresidente; Fidelina Cuadra Morales, Secretario; Leonor López Sequeira, Tesorero; Senayda Mendiola Ordóñez, 1er. Vocal; Lucrecia Jarquín Mora, 2do. Vocal; Sara Sánchez García, 3er. Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

### MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 10980 - M. 309578 - Valor C\$ 120.00

#### Acuerdo Ministerial No. 033-2001

### EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 99-2000 Modificación al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el artículo 43 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 53 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que la Licitación Pública No. CNP 01/2001 "**Reemplazo de las Delegaciones Municipales de los Departamento de Matagalpa, Jinotega y Madriz**", se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dicha obra.

##### II

Que el día veintitrés de marzo del dos mil uno se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: “**CONSTRUCTORA LUIS PEREZ BRENES**”, “**CONSTRUCTORA J. J. JIRON Y CIA. LTDA**”, “**NICARAGUA INGENIEROS, S.A.**”, “**CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS (CODEPSA)**”, “**CONSTRUCCIONES M. RIVERA**”, “**GOMEZ VARGAS CONSTRUCTORA**” Y “**CASTANEDA INGENIEROS, S.A.**”.

### III

Que el día seis de abril del corriente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el acto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a la Empresa “**GOMEZ VARGAS CONSTRUCTORA, S.A.**”, por considerar que su oferta es la que más se ajusta a lo solicitado por el MECD, en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

### IV

Que el día veinte de abril del presente año, la Empresa “**CONSTRUCTORA J. J. JIRON Y CIA. LTDA.**”, estando en tiempo y forma, interpuso recurso de impugnación, en contra de la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Licitación.

### V

Que el día veintitrés de abril del dos mil uno, mediante Acuerdo Ministerial No. 027-2001, se constituyó el Comité Revisor, el cual tenía por objeto resolver el recurso de impugnación interpuesto por la empresa referida en el Considerando anterior.

### VI

Que el día diez de mayo del dos mil uno, el correspondiente Comité Revisor, mediante informe debidamente razonado, declaró con lugar el recurso interpuesto por la empresa “**CONSTRUCTORA J. J. JIRON Y CIA. LTDA.**”, recomendando a esta autoridad adjudicarle a la empresa referida, la Licitación Pública No. CNP-01/2001 “**Reemplazo de las Delegaciones Municipales de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega y Madriz**”, con base en las consideraciones hechas por el respectivo Comité Revisor y en cumplimiento a los artículos 5 y 107 de la Ley 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y los artículos 157 y 158 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la “Ley de Contrataciones del Estado”.

### VII

Que sobre la base del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad está facultada para Suspender

el Proceso de la referida Licitación por razones de fuerza mayor, debido al ajuste en las asignaciones presupuestarias destinadas a este Ministerio.

### PORTANTO RESUELVE:

**UNO:** Suspéndase el procedimiento de Contratación de la Licitación Pública No. CNP-01/2001 “**Reemplazo de las Delegaciones Municipales de los Departamentos de Matagalpa, Jinotega y Madriz**”.

**DOS:** Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, once de Mayo del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 10982 - M. 309574 - Valor C\$ 90.00

### Acuerdo Ministerial No. 053-2001

### EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000 Modificación al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el artículo 43 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y el artículo 53 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

### CONSIDERANDO:

#### I

Que en la Licitación Pública No. CNP006/2001 “**Ampliación de los Centros de Educación Primaria del Departamento de Madriz**”, se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dicha obra.

#### II

Que el día cuatro de mayo del dos mil uno se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: “**ININCO, S.A.**”, “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”, “**INGENIERO MIGUEL ANGEL VALDIVIA**” y “**BOANERGES SANTAMARIA / PEDRO BRAVOL.**”.

**III**

Que el día veintiséis de julio del corriente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el acto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, que sobre la base del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, se suspenda el procedimiento de contratación, por razones de fuerza mayor, debido al ajuste en las asignaciones presupuestarias destinadas a este Ministerio.

**PORTANTO:****RESUELVE:**

**UNO:** Suspéndase el procedimiento de Contratación de la Licitación Pública No. CNP-006-2001 “**Ampliación de los Centros de Educación Primaria del Departamento de Madriz**”.

**DOS:** Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, siete de Agosto del dos mil uno.- **Francisco Chavarría Valenzuela**, Ministro por la Ley.

Reg. No. 10983 - M. 309609 - Valor C\$ 90.00

**Acuerdo Ministerial No. 055-2001****EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000 Modificación al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el artículo 43 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y el artículo 53 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

**CONSIDERANDO:****I**

Que la Licitación Pública No. CNP-004/2001 “**Reemplazo y Construcción de los Centros de Educación Primaria del Departamento de Nueva Segovia**”, se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dicha obra.

**II**

Que el día cinco de abril del dos mil uno se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: “**JOSE RAMON MATAMOROS ZELEDON**”, “**NICARAGUA INGENIEROS, S.A.**”, “**ALI VANEGAS**” y “**COREA Y ASOCIADOS, S.A.**”.

**III**

Que el día veinticinco de julio del corriente año, el Comité de Licitación debidamente nombrado para el acto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, que sobre la base del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, se suspenda el procedimiento de contratación, por razones de fuerza mayor, debido al ajuste en las asignaciones presupuestarias destinadas a este Ministerio.

**PORTANTO:****RESUELVE:**

**UNO:** Suspéndase el procedimiento de Contratación de la Licitación Pública No. CNP-004/2001 “**Reemplazo y Construcción de los Centros de Educación Primaria del Departamento de Nueva Segovia**”.

**DOS:** Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos por la Ley.

Managua, quince de Agosto del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

Reg. No. 10979 - M. 309577 - Valor C\$ 120.00

**Acuerdo Ministerial No. 056-2001****EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 99-2000, “Modificaciones al Decreto No. 71-98”, “Reglamento de la Ley 290”, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y artículo 84 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

**CONSIDERANDO****I**

Que en la Licitación Pública No. CNP-002/2001 “**Construcción de Cercas Perimetrales en los Centros Escolares del Departamento de León, Fase II**”, se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dicha obra.

## II

Que el día veintinueve de marzo del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose las siguientes empresas: “**CONSTRUCTORA ZAMBRANA VALLECILLO Cía. Ltda.**”, “**SERVICIOS DE INGENIERIA**”, “**SERVICIOS DE INGENIERIA Y PROYECTOS**”, “**GOMEZ VARGAS CONSTRUCTORA**”, “**F. E. REYES**”, “**RECURSOS TECNICOS INDUSTRIA, Cía. Ltda.**”, “**CONSTRUCTORA NICARAOCALLÍ, S.A.**”, “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”, “**CONSTRUCTORA LUIS PEREZ**” y “**CONSTRUCCIONES BONE PAIZ**”.

## III

Que el día treintiuno de julio del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación a la empresa: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”, por considerar que la misma presenta la oferta que más se ajusta a lo solicitado por el MECD en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

## IV

Que en la presente Licitación no se presentó ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

### PORTANTO:

### RESUELVE:

**UNO:** Adjudíquese la presente Licitación Pública No. CNP-002/2001 “**Construcción de Cercas Perimetrales en los Centros Escolares del Departamento de León, Fase II**”, a la empresa “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”.

**DOS:** Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa “**DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S.A.**”.

**TRES:** Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, quince de Agosto del dos mil uno.- **Fernando Robleto Lang**, Ministro.

## CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 10461 - M. 0359096 - Valor C\$ 60.00

### ACUERDO C.P.A. 0120-2001

### VISTO RESULTA

La solicitud presentada por **ISABEL DEL CARMEN SANCHEZ ZELAYA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

### CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día treinta de Marzo del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 996, Página No. 503, Tomo II.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1211, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 73163-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), desde el veintiocho de Septiembre del año dos mil uno y vigente hasta el día veintisiete de Septiembre del año dos mil seis. De acuerdo a constancia extendida el día veintiocho de Septiembre del año dos mil uno, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

### PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **ISABEL DEL CARMEN SANCHEZ ZELAYA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintisiete de Septiembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre del año 2001.- Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 10875 - M. 329637 - Valor C\$ 60.00

### ACUERDO C.P.A. 0111-2000

#### VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **EMILIA ERNESTINA ALEMAN LOPEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

#### CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado con el No. 29, Página 15, Tomo VI.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1121, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-72004-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los veintidós días del mes de Junio del dos mil, a favor del solicitante por Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veintiuno del mes de Junio del dos mil cinco.

#### POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

#### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **EMILIA ERNESTINA ALEMAN LOPEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno de Junio del dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil.- Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 135 - M. 0434606 - Valor C\$ 50.00  
M. 0434606 - Valor C\$ 15.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1263, Página 632, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**».- **POR CUANTO:**

**JOSE OMAR CRUZ SUNSIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 097 - M. 822660 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1298, Página 650, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**».- **POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO GALEANO MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo Malespín.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Diciembre del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 116 - M. 0366804 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 043, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**».- **POR CUANTO:**

**WILBERG MILAN CASTILLO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Ch.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 263 - M. 732118 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 108, Página 054, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Agraria**».- **POR CUANTO:**

**REGINA VALESKA CRUZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional Camoapa.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera

Siles.- El Decano de la Facultad, Pedro José Gutiérrez Mora.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Diciembre del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 279 - M. 0366982 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente**».- **POR TANTO:**

**HANALEE BEDERLY HERNANDEZ PALLAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, dos de Marzo del dos mil uno.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 305 - M. 329787 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 82, Partida 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente**».- **POR TANTO:**

**JANETT MERCEDES BLANCO VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, treinta de Octubre del dos mil uno.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 304 - M. 329786 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 51, Partida 100, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente-PORTANTO:**

**NESTOR JOSE RAMIREZ CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Marzo del dos mil uno.- León, veintiocho de Marzo del dos mil uno.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 119 - M. 822747 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Occidente-PORTANTO:**

**FABIO EDGAR VILCHEZ PRAVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola con Mención en Riego y Drenaje**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Ing. David Raúl Cortez Lara.- Secretario General: Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, tres de Diciembre del dos mil uno.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 312 - M. 329838 - Valor C\$ 90.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 1-97 del día 31 de Enero de 1997, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «**Acuerdo No. 1:** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la **sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:**

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del señor **JOSE RAMON PEREZ OLIVAS**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **INGENIERO MECANICO**, extendido por el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa, República de Cuba, el día 4 de Julio de 1996, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de títulos profesionales. La Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Ing. Aldo Urbina Villalta, Secretario General, UNI.

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo Partida No. 130, Folio 133, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Carlos Sánchez Hernández, Director del Departamento de Registro, UNI.

Reg. No. 224 - M. 823557 - Valor C\$ 90.00

### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA**, presentada por **SALOME LILI ARELLANO VEGA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad

Nacional Autónoma de México, el 08 de Febrero de 1996 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dieciséis, del 03 de Octubre del año dos mil uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA de SALOME LILI ARELLANO VEGA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Jorge Quintana García, Secretario General.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA de SALOME LILI ARELLANO VEGA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 407, Folios 362, 363, Tomo II. Managua, 9 de Noviembre del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. 403 - M. 821531 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 26, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**MELBA DEL SOCORRO ALVAREZ CASTILLO**, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 408 - M. 658325 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**JEANETH EDUVI CARDOZA BAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 461 - M. 0366738 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

**PERLA CAROLINA MORAGA COCA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la

Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 409 - M. 333639 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 734, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**KAREN DOLORES NARVÁEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 12 de Febrero del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 473 - M. 329991 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 742, Tomo II, del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**LISSETH GUADALUPE RAMOS SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 500 - M. 821535 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO GUTIERREZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 398 - M. 329934 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 113, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**EVELING MARIA IBARRA VELASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Agosto del 2000.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. 464 - M. 810825 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de **Gestión de Empresas Turísticas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**MARIA JOSE SALVATIERRA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la carrera **Gestión de Empresas Turísticas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. 475 - M. 822013 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 238, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**DALILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Noviembre de 2001.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 480 - M. 313245 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 534, Página 267, Tomo V del Libro de Registro de Título de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR TANTO:**

**LA SEÑORA GLORIA ELENA ROCHA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Julio de 2001.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

-----  
Reg. 400 - M. 822157 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

**BYRON ANTONIO VEGA PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 10 de Julio de 1991.- Manuel Mayorga González, Director.

-----  
Reg. No. 415 - M. 0406371 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0064, Partida No. 6177, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MANUEL JACINTO DIAZ MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **DERECHO** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**. Le Extiende el Título de **Licenciado (a) en DERECHO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Septiembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, seis de Septiembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 416 - M. 329936 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0411, Partida No. 6869, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LEONARDO FLAVIO RAMÍREZ CASTRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, diecinueve de Diciembre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 396 - M. 0421237 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 931, Página 86, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA JORDANA DE LOS ANGELES CORTEZ FERNANDEZ**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 406 - M. 329946 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 951, Página 96, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LESTER RENE GONZALEZ LANZAS**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 407 - M. 329945 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 997, Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CLAUDIA CONCEPCIÓN ZÚÑIGA MONTENEGRO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 460 - M. 822200 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 979, Página 110, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RAUL ANTONIO HERNÁNDEZ LANUZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, diecinueve de Noviembre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 471 - M. 0366764 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 673, Página 338, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA BRENDA XIOMARA DARCE CASTRO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintiséis de Enero del 2000.- Msc. Felipe Fuentes Menocal, Directora de Registro.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**REPOSICION DE TITULO VALOR**

Reg. No. 162 - M. 0420580 - Valor C\$ 270.00

Managua, 12 de Diciembre 2001

Señor  
 Presidente  
 De la Junta Liquidadora  
 BANCO MERCANTIL

Su Despacho.-

Para su conocimiento y demás efectos legales transcríble el Auto, que íntegra y literalmente dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO.- Managua, doce de Diciembre del año dos mil uno, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Téngase al señor **EDGAR SOLORZANO HORVILEUR**, como Representante de Financiera Delta Sociedad Anónima y désele la Intervención de Ley.- Vista la Solicitud que antecede y acreditado debidamente en los Autos, que el cheque del cual, se solicita Reposición es un Título Valor, No Negociable por su calidad de Giro Bancario, en tal razón y de conformidad con el Artículo 218 y 198 de la Ley General de Títulos y Valores, No es Necesaria la publicación de Carteles o Avisos, bastando para ello la Autorización Judicial para Proceder a su Reposición, por lo que de conformidad con lo antes expuesto se Ordena la Reposición a favor de **FINANCIERA DELTA, S.A.**, del cheque de Gerencia emitido por el Banco Mercantil Número 35157 con fecha del veinte de Junio del año dos mil y por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 07/100 DE DOLARES (US\$ 3,380.07)**, librado a favor del señor **JAIME MONTEALEGRE**, y en consecuencia queda Cancelado el cheque de Gerencia original relacionado en este Auto.- Gírese oficio a la Junta Liquidadora del Banco Mercantil S.A., para que Proceda a la Reposición ordenada.- Si perjuicio del oficio ordenado publíquese esta Resolución en un Diario de circulación nacional.- Notifíquese.- (f) A. C. COREA.- JUEZ.- (f) F. MOLINA.- SRIA.- Es conforme su original y envió el presente oficio como calidad de Mandato, a las diez y quince minutos de la mañana del día doce de Diciembre del año dos mil uno.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil del Distrito de Managua.

3-1

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Reg. No. 1025 - M. 0367004 - Valor C\$ 45.00

La señora **BERTHA MARIA VADO REYES**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señor padre **Don Alejandro César Vado Reyes**. Quien se crea con mejor o igual derecho, opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil uno.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 1026 - M. 823068 - Valor C\$ 60.00

Las señoras **YOLLY SCARLET FLORES GARCIA**, que actúa en su propio nombre, **CARLA DEL CARMEN JIMENEZ SEQUEIRA**, en representación de su menor hijo **OSWALDO RENE FLORES JIMENEZ**, el señor **ORLANDO GASTON FLORES BLANDINO** y la señora **FATIMA DEL ROSARIO CASTILLO FERNANDEZ**, ambos también en sus propios nombres, solicitan que se les declare como únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **Augusto René Flores (Q.E.P.D.)** y en especial de un Seguro de Vida Póliza Número CV-490891, reclamo número CV-200-2001, vigencia de póliza 07-07-01/06-07-02, con fecha de sin:24-11-2001, que éste en vida obtuvo en la institución INISER.- Interesados oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil dos.- Gerardo Martín Hernández, Juez Suplente Sexto Civil de Distrito de Managua.- Fernando Santamaría Palacios, Secretario Judicial.

Reg. No. 1291 - M. 821241 - Valor C\$ 45.00

**RIGOBERTO JOSE, OSCAR ERNESTO Y CANIDA ROSA**, todos de apellidos **ALVARADO ESCOBAR**, solicitan declararse heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Leonor Escobar Hernández**, señalando como bienes los solicitantes el que se encuentra inscrito bajo No. 13,338, Tomo No. 189, Folios No. 7/8, Asiento No. 2do. y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- Oponerse.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los diez días del mes de Enero del dos mil dos.- Blanca Azucena Obando Ramírez, Secretaria de Actuaciones.